



RIO BUENO, 20 de diciembre de 2018.

EXENTO N° 5.287.- / VISTOS:

ID DOC: 324907

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre de 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 de diciembre de 2012.

2.- El Decreto Exento N° 5.253 del fecha 19 de diciembre de 2018, que nombra Alcalde Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contar con una sala cuna habilitada y funcionando con implementación y personal necesario para la atención a los hijos de madres que laboran en la empresa Agrícola Polpaico S.A.

DECRETO

1.- APRUEBASE Convenio N° 1083 de fecha 20 de diciembre de 2018, suscrito entre la empresa Agrícola Polpaico S.A., R.U.T. N° 79.645.260-9, representada por don Marcelo Grez Schober, R.U.T. N° 8.971.608-K y la Municipalidad de Río Bueno, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada por su Alcalde Subrogante, don Mauricio Ovando Hernández, R.U.T. N° 13.819.460-4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD





CONVENIO N° 1083

En Río Bueno, 20 de diciembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por el Alcalde Subrogante, Don Mauricio Ovando Hernández, Rut: N° 13.819.460-4, con domicilio en Calle Comercio N° 603 de la ciudad de Río Bueno y AGRICOLA POLPAICO S.A. Rut 79.645.260-9 representada por Don Marcelo Grez Schober Rut 8.971.608-k, ambos con domicilio en parcela N° 1, 2 y 3 Contra Coronel Río Bueno, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, tiene a su cargo una sala cuna denominada "Carrusel", ubicada en Avenida Los Laureles s/n, en la ciudad de Río Bueno, habilitada y funcionando con la implementación y personal necesario para la atención de nuestra comunidad.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad Río Bueno, se compromete atender en la sala cuna a los hijos de las madres que laboran en la empresa AGRICOLA POLPAICO S.A. y que deseen enviar sus hijos a la sala cuna.

TERCERO: El horario de funcionamiento de la sala cuna será de Lunes a Viernes de 08:30 a 18:30 hrs.

CUARTO : La empresa AGRICOLA POLPAICO S. A., entregará como donación voluntaria un monto no inferior a \$100.000 (cien mil pesos) en especies, tales como material didáctico adecuado para la sala cuna y de acuerdo a las necesidades evaluadas por la Dirección de la Sala Cuna.

QUINTO : Este convenio comenzará a regir desde el 20 de Diciembre del 2018 y tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero del 2019

SEXTO : La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, dará aviso a la empresa AGRICOLA POLPAICO S.A. con una semana a lo menos de anticipación cualquier alteración que se produjera con el funcionamiento de la sala cuna.

Este convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor para posterior distribución de las partes.



MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)


AGRICOLA POLPAICO S.A.